
EN LO PRINCIPAL: DA CUENTA DE PAGO. **EN EL PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** NOTIFICACIONES; **EN EL TERCER OTROSÍ:** PERSONERÍA.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE – GOBIERNO DE CHILE

JOSÉ MIGUEL SERRA AGUAYO, abogado, en representación convencional, según se acreditará, de **INMOBILIARIA CR S.A.**, sociedad del giro de su denominación, RUT 76.107.304-41, en su calidad de propietaria y administradora del Centro Comercial denominado **STRIP CENTER PLAZA SAN PIO**, ubicado en Av. Vitacura N° 5255, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, a Ud. con respeto digo:

Consta en el **Expediente N° D-005-2017**, de fecha 27 de enero del 2017, que mi representada fue objeto de fiscalización por presuntos ruidos molestos en las instalaciones del Strip Center mencionado, y sobre el cual posteriormente se estableció una multa de 16 UTA (dieciséis unidades tributarias anuales), sin perjuicio del recurso de reposición que se interpuso en el año 2021, y fue resuelto el 27 de octubre del 2022 y notificado con posterioridad.

En atención a ello, realizamos pago de la multa con fecha 15 de noviembre del 2022, por un monto de **\$ 8.762.832 (ocho millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos)**, equivalente al 75% de la multa, dado que el pago se realizó dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, tal y como lo permite la resolución exenta N° 1889 emanado de la Superintendencia del Medio Ambiente.

PRIMER OTROSÍ: Por este acto, solicito a Ud., tener por acompañado el siguiente documento:

1) Comprobante Pago Servicios, emitida por el Banco Santander con fecha 15 de noviembre del 2022.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicitamos a vuestra Superintendencia del Medio Ambiente tener presente que para efectos de recibir las notificaciones hayan de practicarse fijamos domicilio en Cerro El Plomo 5630, Oficina 1401, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de requerir desde ya su envío por correo electrónico a las siguientes direcciones: oficinadepartes@sri.cl, jmserra@sri.cl y adominguez@sri.cl

TERCER OTROSÍ: Sírvase UD. tener por acompañada copia de escritura pública de mandato judicial de fecha 23 de septiembre del 2021, suscrito mediante firma electrónica avanzada por el Notario Público, don José Leonardo Brusí Muñoz, Suplente del Titular, Sr. Alvaro González Salinas, donde consta mi personería para actuar en representación de INMOBILIARIA CR S.A.

JOSÉ MIGUEL SERRA AGUAYO

p.p. INMOBILIARIA CR S.A.

Comprobante Pago Servicios

Fecha Emisión: 15/11/2022 17:32:44

Origen**RUT Titular cuenta origen:** 76.107.304-4**Razón social:** INMOBILIARIA CR S.A.**Cuenta origen:** 0-000-0015323-0**Tipo cuenta:** Cuenta Corriente**Destino****Comercio:** Tesorería**NOR:** 000000316698350**Monto:** \$ 8.762.832**Detalle****Estado:** Pagado**Fecha Pago:** 15/11/2022 16:15:05

Este documento ha sido emitido a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente, sin ulterior responsabilidad para Banco Santander.
Ante cualquier consulta, por favor comuníquese con nuestro Servicio de Ayuda VOX Empresas, al teléfono (600) 320 3003.





Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL INMOBILIARIA CR SA, NICOLE MULET MATURANA Y OTRO otorgado el 23 de Septiembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio N°: 42628 - 2021.-

Santiago, 27 de Septiembre de 2021.-



723456941781
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 723456941781.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4808-723456941781.-

José Leonardo Brusi
Muñoz

Digitally signed by José Leonardo Brusi Muñoz
Date: 2021.09.27 12:59:04 -03:00
Reason: Notario Alvaro David Gonzalez Salinas
Location: Santiago - Chile
Pag: 1/1

ALVARO GONZALEZ SALINAS

Notario Público Titular
Notaria N° 42 Santiago
Agustinas N° 1070, 2° Piso
SANTIAGO

1 **REPERTORIO N° 42.628-2021.-**

2 **O.T. N° 87.756.-**

3 **ETH.-**

4

5

MANDATO JUDICIAL

6

INMOBILIARIA CR S.A.

7

8

A

9

NICOLE MULET MATURANA,

10

11

12

JOSÉ MIGUEL GASTÓN SERRA AGUAYO Y OTRO

13

14

15 **EN SANTIAGO REPÚBLICA DE CHILE,** a veintitrés de

16 Septiembre del año dos mil veintiuno, ante mí, **JOSE**

17 **LEONARDO BRUSI MUÑOZ,** chileno, abogado, Notario Público

18 de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Suplente

19 del Titular don **ALVARO DAVID GONZÁLEZ SALINAS,** según

20 consta en Decreto Judicial debidamente protocolizado, al

21 final de los Registros del mes pertinente, con oficio en

22 calle Agustinas mil setenta, segundo piso, Comuna de

23 Santiago, Región Metropolitana, comparece: **INMOBILIARIA**

24 **CR S.A.,** persona jurídica del giro de su denominación,

25 rol único tributario número setenta seis millones ciento

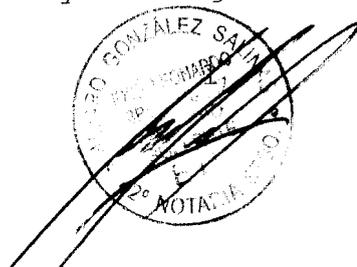
26 ochenta y seis mil doscientos diecinueve guion siete,

27 representada por don **PEDRO ARIZTÍA FUENZALIDA,** chileno,

28 casado, ingeniero civil, cedula nacional de identidad

29 quince millones seiscientos cuarenta y tres mil

30 seiscientos ochenta y dos guion ocho, y por don **ENZO**



Pag: 2/7



Certificado N°
723456941781
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 **DANIEL PARODI LARRAÍN**, chileno, casado, ingeniero
2 comercial, cédula nacional de identidad número catorce
3 millones trescientos once mil novecientos noventa y cinco
4 guion cinco, todos domiciliados para estos efectos en
5 Calle Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos
6 treinta, oficina mil cuatrocientos uno, comuna de Las
7 Condes, Región Metropolitana, todos mayores de edad,
8 quienes acreditan sus identidad con la cédulas citada y
9 exponen: **PRIMERO**: Que por el presente instrumento,
10 **INMOBILIARIA CR S.A.** debidamente representada, viene en
11 conferir mandato judicial a doña **NICOLE MULET MATURANA**,
12 chilena, abogada, cédula nacional de identidad número
13 dieciséis millones noventa y cinco mil ciento setenta y
14 uno guion cero; don **JOSÉ MIGUEL GASTÓN SERRA AGUAYO**,
15 chileno, abogado, cédula nacional de identidad número
16 dieciséis millones doscientos ocho mil cuatrocientos
17 cincuenta y dos guion seis; y a doña **FLORENCIA ANDRÉA**
18 **JIMÉNEZ VAN CAUWELAERT**, chilena, abogada, cédula nacional
19 de identidad número dieciséis millones ciento cincuenta y
20 dos mil dieciocho guion siete, todos del mismo domicilio
21 que el Mandante, para que actuando individualmente cada
22 uno de ellos, representen al mandante en todos los
23 juicios o gestiones judiciales de cualquier clase y
24 naturaleza, que actualmente tenga pendiente o le ocurra
25 en lo sucesivo, con la especial limitación de no estar
26 facultados para ser emplazados en gestión judicial alguna
27 en representación de su mandante. En el ejercicio de esta
28 representación judicial, los mandatarios podrán actuar por
29 sus mandantes con todas y cada una de las facultades del
30 mandatario judicial, en los términos previstos en el

Pag: 3/7



Certificado
723456941781
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO GONZALEZ SALINAS

Notario Público Titular
Notaria N° 42 Santiago
Agustinas N° 1070, 2° Piso
SANTIAGO



1 artículo séptimo incisos primero y segundo del Código de
2 Procedimiento Civil, las cuales se dan por expresa e
3 íntegramente reproducidas, una a una, y especialmente las
4 de demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones
5 judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o
6 contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones,
7 desistirse en primera instancia de la acción deducida,
8 aceptar la demanda contraria previo emplazamiento
9 personal a la parte mandante, absolver posiciones,
10 renunciar a los recursos o los términos legales,
11 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades
12 arbitradoras, aprobar convenios, verificar créditos y
13 representar con voz y voto al mandante en convenios
14 judiciales y quiebras, y percibir. En el desempeño del
15 presente mandato, los apoderados podrán representar al
16 mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en
17 que tengan interés actual o futuro, ante cualquier
18 tribunal de la República, sea este ordinario, especial,
19 arbitral o administrativo, y en juicio de cualquier
20 naturaleza, como así mismo las diversas instituciones que
21 fuere necesario, así intervenga como solicitante,
22 demandante, querellante, o denunciante, demandado,
23 querellado o denunciado, o como tercero de cualquier
24 clase, sea como excluyente o coadyuvante o tengan interés
25 en intervenir en cualquiera de estas calidades o en otra
26 distinta, pudiendo incluso constituirse en agentes
27 oficiosos si lo estimaren necesario. Para ejercer este
28 mandato, los mandatarios podrán ejercitar toda clase de
29 acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, penales,
30 administrativas, especiales, de jurisdicción no

Pag: 4/7



Certificado N°
723456941781
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 contenciosa o de cualquier otra naturaleza, tanto en
2 primera como en segunda instancia y ante la Corte
3 Suprema. Asimismo, podrán solicitar la liquidación de un
4 deudor en conformidad con lo dispuesto en la Ley veinte
5 mil setecientos veinte, verificar créditos en los
6 procesos concursales, tanto de empresa como de personas,
7 sea de reorganización y/o liquidación, asistir con
8 derecho a voz y voto a las Juntas de Acreedores
9 respectivas con las facultades especiales contenidas en
10 el artículo cincuenta y siete número seis de la ley
11 veinte mil setecientos veinte, para conocer, modificar,
12 adoptar y/o rechazar el acuerdo de Reorganización
13 Judicial propuesto por los deudores, como también
14 conocer, modificar, adoptar y/o rechazar el acuerdo de
15 Renegociación y/o Ejecución que conozca la
16 Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento de
17 conformidad a la ley veinte mil setecientos veinte, así
18 como ejercer las acciones penales contenidas en el
19 Párrafo Séptimo "de los Delito Concurales y de las
20 Defraudaciones del Título IX Libro II del Código Penal".
21 Los mandatarios quedan expresamente facultados para
22 delegar el presente poder. **SEGUNDO:** La personería de los
23 representantes de **INMOBILIARIA CR S.A.** consta de
24 escritura pública con fecha treinta de agosto de dos mil
25 diecisiete, otorgada en la Notaria de Santiago de don
26 Raúl Undurraga Laso, la que no se inserta por ser
27 conocida de las partes y que el Notario que autoriza ha
28 tenido a la vista.- Minuta redactada por la abogada doña
29 Nicole Mulet Maturana.- **EN COMPROBANTE** y previa lectura
30 firman los comparecientes.- Esta escritura se encuentra



ALVARO GONZALEZ SALINAS

Notario Público Titular
Notaria N° 42 Santiago
Agustinas N° 1070, 2° Piso
SANTIAGO

1 anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del
2 presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos
3 treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número
4 citado.- Se da copia.- DOY FE.- ✓
5
6
7
8



9 **PEDRO ARIZTÍA FUENZALIDA**

10 **pp. INMOBILIARIA CR S.A.**

11
12
13
14 **ENZO DANIEL PARODI LARRAÍN**

15 **pp. INMOBILIARIA CR S.A.**
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Pag: 6/7



Certificado N°
723456941781
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

UTILIZADO

